DUPLICADO

60

RESOLUCIÓN N° 535 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY 2021

EXPTE. N° 0516-2691/1991

VISTO: El expediente N° 0516-2691/1991: Caratulado: RODRÍGUEZ ROBERTO: A/ ADJ. DE LOTE FISCAL EN Bº ALTO COMEDERO, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el presente se tramita acceder a la titularidad de un terreno fiscal individualizado como Lote N° 28, Manzana N° 839, Padrón A-92358, Matrícula A-71692, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B4) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a favor del Sr. Rodríguez, Roberto, DNI Nº 12.984.309;

Que, según constancias agregadas, el lote solicitado es propiedad del Estado Provincial y el peticionante ha satisfecho los requisitos y condiciones preceptuados por la Ley Nº 3169/74 -Régimen de Tierras Fiscales-, Ley Nº 5780/13 -Plan Provincial de Regularización Dominial, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios, para resultar titular dominial del inmueble

Que, el precio del lote fiscal asciende a PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS ($116.200), que surge de multiplicar el valor del metro cuadrado de la Manzana 839 del Barrio Alto Comedero (Sector B4) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UNO - $581-), establecido en el Acta de Tasación realizada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, por la superficie del mismo (200 metros cuadrados);

Que, a fs. 45 obra agregado el compromiso de pago suscripto por el interesado, del que surge que optó por una venta al contado con la bonificación establecida por el Art. 10 del Decreto 5801-ISPTyV-2017 del treinta por ciento (30%) sobre el valor del terreno, por lo que abonarán la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($81.340);

Que, se agregan en autos Informes Técnicos, el dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial, junto con la debida intervención de Fiscalía de Estado, aconsejando el dictado del presente acto administrativo;

Que, conforme a las disposiciones del art. 3 de la Ley Nº 5780/13, del art. 5 de su Decreto Reglamentario Nº 5801-ISPTyV/17 y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda se halla facultado para dar por concluidos todos los trámites administrativos pendientes de adjudicación del "Plan Provincial de Regularización Dominial", encontrándose el presente caso en tales condiciones;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor del Sr. Rodríguez, Roberto, DNI Nº 12.984.309, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 28, Manzana N° 839, Padrón A-92358, Matrícula A-71692, ubicado en el Barrio Alto Comedero (Sector B4) de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-

DUPLICADO

FOLIO 61

...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 535 -ISPTyV.

ARTICULO 2º.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS ($116.200), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto Nº 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($81.340).-

ARTÍCULO 3º.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo del adjudicatario los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4º.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación al adjudicatario, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 5º.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 6º.- Dejase establecido que el adjudicatario se encuentra excluido, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 7º.- Prohíbase al adjudicatario, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74

ARTÍCULO 8º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA